

CÓDIGO DE ÉTICA

DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO
PARA EL EJERCICIO DE LA MEDICINA VETERINARIA



COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO

REVISIÓN 2023

Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico para el ejercicio de la Medicina Veterinaria

Introducción

Una conducta profesional ejemplar es esencial en el ejercicio de la medicina veterinaria. El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico tiene entre sus facultades dispuestas por la Ley Núm.107 del 10 de julio de 1986, el adoptar o implantar los cánones de ética profesional que regirán la conducta de los médicos veterinarios. Los veterinarios deben cumplir con este conjunto de normas de conducta ética conocido como el Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR). El Código está constituido por los Principios, las Anotaciones, y el Glosario. Los veterinarios utilizarán estos documentos como una guía general de su conducta y cumplirán con las disposiciones de este Código de Ética.

El Colegio estará a cargo de revisar y actualizar el Código periódicamente, al igual que de aclarar cualquier duda referente a temas éticos relacionados a la medicina veterinaria. El Colegio será también responsable por hacer que sean acatadas todas las reglas que conforman el Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios.

Base Legal

El Código de Ética del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico para el ejercicio de la medicina veterinaria se promulga en virtud de la Ley Núm. 194 del 4 de agosto de 1979 “Ley para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria en Puerto Rico”, según enmendada y la Ley Núm. 107 del 9 de noviembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para Crear el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico”.

Principios del Código Ética

El médico veterinario cumplirá con los siguientes principios:

- I. Proveer un cuidado médico veterinario competente, compasivo y respetuoso del bienestar de los animales y la salud pública.
- II. Proveer cuidado médico, mientras se haya establecido una legítima relación veterinario-cliente-paciente.
- III. Seguir las normas de profesionalismo, ser honesto en toda interacción profesional y reportar a las entidades pertinentes aquellos veterinarios que sean deficientes en carácter o en competencia.
- IV. Cumplir con la ley y a la vez reconocer su responsabilidad de buscar cambios a las leyes y a los reglamentos que sean contrarios a los mejores intereses del paciente y de la salud pública.
- V. Respetar el derecho de los clientes, colegas y otros profesionales de la salud, y salvaguardar la información médica dentro de los alcances de la ley.
- VI. Estudiar, aplicar y avanzar su conocimiento científico; mantener un compromiso con la educación médico veterinaria; proveer información pertinente a los clientes y colegas; y recomendar consultas o referidos cuando sea indicado.
- VII. Tener la libertad de escoger a quien servirle, con quien asociarse y el ambiente en el cual proveer cuidado médico veterinario, excepto en casos de emergencia.
- VIII. Contribuir al mejoramiento de la comunidad y de la salud pública.
- IX. Ejercer sus funciones dentro de los principios de diversidad, equidad e inclusión.

Anotaciones de Apoyo a los Principios del Código de Ética

I. Proveer un cuidado médico veterinario competente, compasivo y respetuoso del bienestar de los animales y la salud pública.

- a. Los veterinarios tomarán en consideración ante todo las necesidades del paciente: prevenir o tratar la enfermedad, aliviar el sufrimiento o la discapacidad, a la vez que minimiza el dolor y la ansiedad.
- b. Todas las recomendaciones médicas de diagnóstico y tratamiento de los pacientes serán llevadas a cabo por veterinarios licenciados, independiente de quien sea el propietario de la instalación veterinaria.
- c. Las decisiones médicas de los veterinarios no estarán influenciadas por contratos o acuerdos llevados a cabo con sus asociaciones, sociedades, o terceros.
- d. Se considerará no ético llevar a cabo procedimientos quirúrgicos, o cualesquiera otros procedimientos, en especie alguna para propósitos de ocultar defectos congénitos en animales para exhibición, carreras, reproducción o venta. Sin embargo, si hiciese falta corregir tales defectos congénitos para un paciente individual debido a su salud o bienestar, se recomienda que el paciente sea esterilizado.
- e. Los veterinarios a cargo serán responsables de recomendar el régimen de tratamiento para sus pacientes. Es responsabilidad del veterinario a cargo informar a sus clientes previamente los posibles resultados y los riesgos relacionados con cada régimen de tratamiento.
- f. Los veterinarios no deben promover, vender, recetar, dispensar o usar cualquier producto de ingredientes desconocidos.
- g. La eutanasia es un procedimiento veterinario ético, mientras se sigan los "*AVMA Guidelines*".

II. Proveer cuidado médico, mientras se haya establecido una legítima relación veterinario-cliente-paciente.

- a. No es ético ejercer la medicina veterinaria sin una relación veterinario-cliente-paciente.
- b. Los veterinarios honrarán las solicitudes de los clientes de obtener una receta en vez de que se le dispense un medicamento.

- c. Los veterinarios pueden terminar una relación veterinario-cliente-paciente y tienen la obligación ética de hacerlo con tacto y cortesía. De existir una condición médica quirúrgica activa, se tomarán las medidas necesarias para salvaguardar la salud del paciente hasta tanto el mismo sea atendido por otro veterinario.
 - i. Se establece una relación veterinario-cliente-paciente con el veterinario a cargo cuando éste asume la responsabilidad del cuidado primario del paciente.
- d. Los clientes pueden terminar la relación veterinario-cliente-paciente en cualquier momento.

III. Seguir las normas de profesionalismo, ser honesto en toda interacción profesional y reportar a las entidades pertinentes aquellos veterinarios que sean deficientes en carácter o en competencia.

- a. Las quejas relacionadas con violaciones al Código de Ética se atenderán de manera apropiada y con prontitud.
- b. Los educadores en medicina veterinaria incluirán la enseñanza de asuntos éticos como parte del currículo profesional de todo estudiante de medicina y tecnología veterinaria. A la misma vez, se fomenta que la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico prepare e incluya en su reválida preguntas relacionadas con la ética.
- c. Los veterinarios no difamarán ni dañarán el prestigio o la reputación de otros veterinarios. Los veterinarios serán honestos y justos en sus relaciones con los demás, y no se involucrarán en fraudes, falsas representaciones o engaños.
- d. Los veterinarios usarán solamente el título de grado profesional que le fue conferido por la escuela de medicina veterinaria de la cual son egresados, pero sólo los que tengan una licencia vigente expedida por la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, podrán usar *Doctor Licenciado* o *Veterinario Licenciado*.
- e. No es ético que un veterinario se identifique como miembro de una organización especializada reconocida por la *Asociación Médico Veterinaria Americana* si tal certificación no le ha sido conferida y sostenida. Solo los veterinarios que hayan sido certificados por una organización veterinaria especializada reconocida por la *Asociación Médico Veterinaria Americana* pueden referirse a sí mismo como especialistas.
- f. El veterinario que supervise a otro veterinario llevará a cabo esfuerzos razonables para asegurarse de que el colega actúe conforme a los principios éticos.

- g. Un veterinario podría ser responsable de violaciones al Código de Ética perpetradas por un colega si ordena, o a sabiendas aprueba, el incumplimiento de los principios éticos; o si el veterinario supervisa a un colega y tiene conocimiento sobre conducta violatoria en un momento en el cual las consecuencias podrían evitarse o mitigarse, pero falla en tomar una acción correctiva razonable.
- h. Los veterinarios que tengan alguna discapacidad física o mental, que imposibilite el ejercicio apropiado, no ejercerán y buscarán ayuda de organizaciones o individuos cualificados. Los colegas de veterinarios con discapacidades los exhortarán a buscar ayuda.
- i. Los veterinarios divulgarán a los clientes cualquier posible conflicto de interés.
- j. Se considera ético que un veterinario se anuncie o promocióne mientras no se emitan aseveraciones ni reclamos falsos o engañosos. Una aseveración o reclamo falso o engañoso es aquélla que comunica información falsa, o que tiene la intención, a través de una omisión, de crear una impresión falsa.
- k. Los testimoniales o los endosos se consideran publicidad, y deben cumplir con las guías estatales vigentes para la publicidad.

IV. Cumplir con la ley y a la vez reconocer su responsabilidad de buscar cambios a las leyes y a los reglamentos que sean contrarios a los mejores intereses del paciente y de la salud pública.

- a. Los veterinarios cumplirán con todas las leyes de las jurisdicciones en las cuales residan o ejerzan la medicina veterinaria.
- b. Los veterinarios reportarán a las autoridades apropiadas prácticas y actividades ilegales relacionadas a la medicina veterinaria.
- c. El Colegio de Médicos Veterinarios podrá reportar alegadas infracciones a las agencias apropiadas.
- d. Poner a disposición conocimientos, credenciales o servicios profesionales a organizaciones, grupos o individuos con el propósito de promover o brindar credibilidad al ejercicio ilegal de la medicina veterinaria, no es ético.

V. Respetar el derecho de los clientes, colegas y otros profesionales de la salud, y salvaguardar la información médica dentro de los alcances de la ley.

- a. Los veterinarios y sus asociados protegerán la confidencialidad de los clientes, no divulgarán confidencias, a menos de que lo requiera la ley o que sea necesario para proteger la salud y el bienestar de otros individuos o animales.
- b. Los expedientes médicos veterinarios son una parte integral del cuidado veterinario. Los expedientes tienen que cumplir con los estándares establecidos por las leyes estatales y federales.
 - i. Los expedientes médicos son propiedad de la práctica veterinaria y del dueño de esta. Los expedientes originales tienen que ser conservados por la práctica veterinaria durante el periodo requerido por ley.
 - ii. La información contenida en los expedientes médicos veterinarios es confidencial; y tampoco debe ser divulgada excepto cuando lo requiera o permita la ley, o por consentimiento del dueño del paciente.
 - iii. El dueño de la práctica está obligado a entregar copia o un resumen del expediente médico cuando lo solicite el cliente y debe conservar un consentimiento escrito del dueño del paciente.
 - iv. Sin el permiso expreso del dueño de la práctica veterinaria, no es ético que un veterinario remueva, copie o use expedientes médicos o cualquier parte de los mismos para ganancia personal o profesional.

VI. Estudiar, aplicar y avanzar su conocimiento científico; mantener un compromiso con la educación médico veterinaria; proveer información pertinente a los clientes y colegas; y recomendar consultas o referidos cuando sea indicado.

- a. Los veterinarios mantendrán un comportamiento profesional y llevarán a cabo procedimientos reconocidos, utilizando conocimientos médicos y científicos prevalecientes en la profesión.
- b. Los veterinarios se esforzarán por mejorar sus conocimientos y destrezas médico veterinarias, y colaborarán con otros profesionales en la búsqueda de conocimientos y de desarrollo profesional.
- c. Cuando lo consideren apropiado, los veterinarios gestionarán asistencia clínica por medio de consultas o referidos. La decisión sobre este trámite se tomará conjuntamente entre el veterinario y el cliente. En caso de que un cliente solicite un referido, el veterinario honrará dicha petición.
 - i. El veterinario que la haga una consulta clínica, continuará siendo el responsable del caso y de mantener la relación veterinario-cliente-paciente.

- ii. Los veterinarios consultados deben comunicar sus hallazgos y opiniones directamente al veterinario que la solicitó. Se considera aceptable que un veterinario consultado se comunique directamente con los clientes y/o dueños cuando esta comunicación se lleve a cabo en colaboración con el veterinario que originó la consulta.
 - iii. Las consultas por lo general involucran el intercambio de información o la interpretación de resultados de pruebas. Sin embargo, puede ser apropiado o necesario que los consultados examinen a los pacientes. Cuando se requieran técnicas avanzadas o invasivas para obtener información o confirmar diagnósticos, los veterinarios podrán referir a los pacientes. Se establece una nueva relación veterinario-cliente-paciente con el veterinario al cual se refiere el caso.
- d. Referir es la transferencia de responsabilidad de un diagnóstico y tratamiento de un veterinario a otro. Los veterinarios se deben comunicar entre sí.
- i. El veterinario que refiere proveerá a quien refiera el caso toda la información pertinente antes, o en el momento en el cual este tenga su primer contacto con el paciente y/o el cliente.
 - ii. Cuando el paciente referido haya sido examinado, el veterinario lo informará a quien lo refirió. La información provista incluirá el diagnóstico, el tratamiento propuesto y otras recomendaciones.
 - iii. El veterinario a quien se refirió el caso debe proveer solo los servicios o tratamientos necesarios para abordar la condición por la cual el paciente fue referido, y debe consultar al veterinario que hizo el referido, cuando otros servicios o tratamientos sean necesarios.
 - iv. Al dar de alta al paciente, el veterinario que recibió el caso le enviará al veterinario que lo refirió un informe escrito con las recomendaciones de seguimiento para el paciente, o sobre la conclusión del referido.
 - v. El veterinario a quien se refirió el caso aconsejará al cliente sobre el cuidado apropiado del paciente y con quien comunicarse para el seguimiento.
 - vi. Si el cliente escogiera continuar el seguimiento del paciente con un veterinario que no fuera el que lo refirió, el veterinario a quien el caso fue referido enviará una copia del expediente médico al veterinario que el cliente haya escogido.
- e. Cuando un cliente obtenga servicios u opiniones profesionales de un veterinario diferente sin un referido, se establece una relación veterinario-cliente-paciente

con el nuevo veterinario a cargo. De ser solicitada, el veterinario que estuvo involucrado anteriormente en el diagnóstico, cuidado y tratamiento del paciente proveerá la información al nuevo veterinario como si el paciente y el cliente hubiesen sido referidos.

- i. Con el consentimiento del cliente, el nuevo veterinario a cargo del paciente podrá comunicarse con el veterinario anterior para conocer el diagnóstico, cuidado y tratamiento original antes de proceder con el nuevo plan de tratamiento.
- ii. Si hay evidencia de que las acciones del anterior veterinario pusieron en peligro sustancial la salud o la seguridad del paciente, el nuevo veterinario tiene el deber de reportar el asunto al Colegio de Médicos Veterinarios, a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico o a cualquier otro foro pertinente.

VII. Tener la libertad de escoger a quien servirle, con quien asociarse y el ambiente en el cual proveer cuidado médico veterinario, excepto en casos de emergencia.

- a. Los veterinarios pueden escoger sus clientes y pacientes. Tanto el veterinario como el cliente tiene el derecho de establecer o rehusar una relación veterinario-cliente-paciente, y decidir cuál será el tratamiento. La decisión de aceptar o rehusar el tratamiento y los costos relacionados con el mismo se basará en una discusión sobre los hallazgos clínicos, las técnicas de diagnóstico, el tratamiento, los posibles resultados, el estimado de costos y la garantía de pago. Una vez que el veterinario y el cliente hayan llegado a un acuerdo y que el veterinario haya comenzado el cuidado del paciente y deberá continuar proveyendo servicios profesionales dentro de los límites previamente acordados.

A medida que se identifiquen necesidades subsiguientes para el cuidado del paciente, el veterinario y el cliente deben dialogar y llegar a un acuerdo con respecto al cuidado necesario y la responsabilidad por los costos. Si el cliente ha sido informado y rehúsa el cuidado adicional o la responsabilidad por los costos relacionados, cualesquiera de las partes podrá terminar la relación veterinario-cliente-paciente, si así lo desean.

- b. En casos de emergencias, el veterinario tiene la responsabilidad ética de proveer servicios esenciales a los animales, como este determine necesario, para salvar su vida o aliviar el sufrimiento en lo que se puede obtener un acuerdo con el cliente. Esta atención de emergencia se podría limitar a la eutanasia para aliviar el sufrimiento, de ser autorizado por el cliente, o a estabilizar el paciente para transportarlo a otra facilidad veterinaria.

- c. El veterinario proveerá la información de contacto necesaria para asistir a los clientes a obtener servicios de emergencia, cuando no esté disponible para prestar dichos servicios.
- d. El veterinario que considere que no tiene la experiencia o el equipo para atender una emergencia de forma adecuada, aconsejará al cliente sobre servicios disponibles en otro lugar y se ofrecerá a expedir un referido.
- e. Tan pronto sea posible, el veterinario que provea servicios de emergencia enviará al paciente con la información de seguimiento al veterinario original o al veterinario que el dueño haya elegido.
- f. Los veterinarios tienen derecho a cobrar por sus servicios profesionales.
 - i. La calidad del servicio debe mantenerse dentro de los estándares reconocidos por la profesión, sin importar los honorarios.
 - ii. El veterinario puede cobrar honorarios por los servicios que provea en conjunto con terceros, tales como laboratorios, farmacias y veterinarios consultores.
 - iii. Emitir o recibir honorarios por el referido de un paciente, no es ético.
 - iv. El veterinario no puede aceptar pagos por parte de compañías, tales como farmacéuticas, fabricantes de equipo o aparatos médicos, por referir pacientes o prescribir medicamentos.
 - v. No es ético que un grupo o una asociación de veterinarios tome cualquier acción que coaccione, presione o logre un acuerdo entre veterinarios para que se fijen tarifas u honorarios.

VIII. Contribuir al mejoramiento de la comunidad y de la salud pública

- a. Las responsabilidades de la profesión veterinaria abarcan áreas más allá del cuidado del paciente, tales como las iniciativas comunitarias, las leyes y reglamentaciones sanitarias, y el enriquecimiento social. Se exhorta a los veterinarios a contribuir con su tiempo y sus conocimientos a las iniciativas dirigidas a acrecentar la salud y el bienestar de nuestra población.

IX. Ejercer sus funciones dentro de los principios de diversidad, equidad e inclusión

El médico veterinario ejercerá sus funciones dentro de los principios de diversidad, equidad e inclusión.

Diversidad, al reconocer y respetar la variedad de características que existen en las personas en términos de raza, etnicidad, fe, color, sexo, identidad sexual, género, identidad de género, estado socioeconómico, lenguaje, cultura, origen nacional, religión, discapacidad, edad, estado militar o de veterano y creencias políticas.

Equidad, al fomentar políticas y costumbres que aseguren el crecimiento y bienestar de todos los miembros de su entorno profesional y comunidad, a la vez que reconoce y atempera las desigualdades existentes en la sociedad.

Inclusión, al mantener un ambiente en el cual los miembros de su equipo y su comunidad son y se sienten respetados, incluidos y capaces de lograr su potencial.

Como profesional de la salud cuya responsabilidad es promover tanto la salud animal como la salud pública, el médico veterinario deberá confrontar y rechazar cualquier forma de prejuicio y discriminación que impida el acceso a un cuidado sanitario de calidad. De igual forma, y siguiendo los conceptos de diversidad, equidad e inclusión, debe promover y facilitar la educación, capacitación y oportunidades de empleo de colegas, estudiantes de veterinaria y miembros del equipo de salud animal.

GLOSARIO

Las siguientes frases, palabras o conceptos significan lo siguiente relacionado al ejercicio de la medicina veterinaria:

Cliente- Se refiere al dueño y/o al custodio temporero autorizado quien presenta el paciente ante un veterinario para evaluación y tratamiento. Disponiéndose que el dueño retiene el derecho a estar completamente informado sobre la salud de su animal.

Dispensar- La distribución directa de productos por parte de los veterinarios a clientes para uso en sus animales.

Ejercicio Profesional de la Medicina Veterinaria

- a. La prevención, el diagnóstico, tratamiento, procedimiento quirúrgico, corrección, cambio, alivio de cualquier enfermedad, deformidad, defecto, lesión u otra condición física o mental de los animales, e incluye la prescripción, administración, dispensación y uso de drogas, medicinas, anestésicos, aparatos o cualquier otra sustancia. Incluye también técnicas de diagnóstico y tratamiento; medicina alterna (tales como naturopatía, acupuntura y quiropráctica) aplicada a los animales; procedimiento odontológico; terapia, pruebas para diagnosticar preñez o para corregir la esterilidad, al igual que técnicas de trasplante, manipulación y alteración de embriones y otras que se desarrollen en el dinámico campo profesional de la Medicina Veterinaria, así como también el suministrar consejos o recomendaciones en relación a lo que antecede.
- b. El representar directa o indirectamente, en público o en privado, el tener la habilidad y la disposición de llevar a cabo cualquier acto incluido en el inciso 1 que precede;
- c. El usar cualquier título, palabras, abreviaturas, o letras en forma y circunstancias tales que induzca a creer que quien las usa está calificado para llevar a cabo cualesquiera de los actos descritos en el inciso 1 que precede.

Medicamento, Medicina o Fármaco- Toda droga, producto químico o preparación farmacéutica de fórmula simple o compuesta para uso interno o externo, que se use en el diagnóstico, curación, prevención, tratamiento o mitigación de las enfermedades del ser humano o de los animales.

Publicidad- Comunicación diseñada para informar al público sobre la disponibilidad, naturaleza o precios de los productos o servicios, o para influenciar a los clientes a usar ciertos productos o servicios.

Recetar- Emitir una orden que autorice a un farmacéutico con licencia o su equivalente a preparar y dispensar fármacos específicos que se utilizarán en animales, en la dosis y manera ordenada por un veterinario.

Relación Veterinario-Cliente-Paciente - significa y se requiere todo lo siguiente:

- a. el veterinario asume la responsabilidad de realizar una evaluación y determinación clínica con relación a la salud del animal o animales y la necesidad de tratamiento médico junto, con el compromiso y aceptación del cliente de seguir las instrucciones del veterinario;
- b. el médico-veterinario tiene el suficiente conocimiento de los animales para iniciar un diagnóstico general o preliminar de su condición médica;
- c. el veterinario ha visto recientemente y está personalmente familiarizado con el cuidado de los animales por virtud de examen físico de dichos animales o por visitas médicas prudentes al lugar donde habitan;
- d. el médico-veterinario está disponible para dar seguimiento en caso de reacción adversa o en fallo en el régimen terapéutico;
- e. que se mantengan récords de los pacientes (o del grupo de pacientes o animales)

Testimoniales (o endosos)- Aseveraciones con la intención de influir sobre las actitudes relacionadas con la compra o uso de productos o servicios.

Veterinario Consultor - Un veterinario (o grupo de veterinarios) que se pone de acuerdo para aconsejar a un veterinario a cargo, al gobierno, o a la industria, sobre el cuidado y manejo de un caso o condición.